

	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA</b> Nit: 891.900.493.2	PAGINA [1]
		CÓDIGO: MEDE.300.200
	<b>RESOLUCION No. 077- 2020 (ENERO 23 DE 2.020) LICENCIA DE CONSTRUCCION</b>	VERSIÓN 1

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE AMPLIACION Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

0,KLA SECRETARIA DE PLANEACION Y MEDIO AMBIENTE DEL MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997 modificada por la Ley 810 de 2003, Decreto Compilatorio 1077 de 2015, Decreto 1203 de 2017, Acuerdo Municipal 015 de 2000, modificado por los Acuerdos 005 de 2006, 003 de 2010 y 23 de 2013, Decreto Municipal 008 del 18 de enero de 2016 y demás normas concordantes y complementarias.

**CONSIDERANDO:**

a) Que mediante Decreto Municipal 008 del 18 de enero de 2016, se le delegaron las funciones de Curador Urbano al Secretario de Planeación y Medio Ambiente, la cual tiene una vigencia hasta tanto se designe el Curador Urbano del Municipio de Cartago, con ocasión del Concurso de Méritos.

**CONSIDERANDO:**

- b) Que el (la) señor(a) **JUAN ALBERTO ECHEVERRY ASTUDILLO** identificado (a) con la Cedula de Ciudadanía No.16.458.764 de yumbo, mediante poder otorgado a la señora ANA MARIA RAMIREZ CORDOBA con cedula de ciudadanía N° 1.064.427.915 de Silvia, propietario(a) del predio ubicado en la Calle 30 # 2N – 03 urbanización Villa del Roble identificado con la ficha catastral 01.03.0572.0007.000 y Matrícula Inmobiliaria No. 375 - 44223, solicitó ante la Secretaria de Planeación y Medio Ambiente una licencia de Construcción en la modalidad de Ampliación vivienda unifamiliar en dos (2) pisos.
- c) Que para tal efecto radicó ante esta secretaria la totalidad de los documentos exigidos en el Decreto 1469 de 2.010 y Decreto 1077 de 2015.
- d) Que mediante Decreto Municipal No. 008 del 18 de enero de 2016 se le asigno las funciones de Curador Urbano al Secretario de Planeación y Medio Ambiente del Municipio de Cartago Valle del Cauca.
- e) Que realizada la notificación a vecinos colindantes y terceros no se presentó objeción alguna.

	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO</b> <b>VALLE DEL CAUCA</b> <b>Nit: 891.900.493.2</b>	PAGINA [2]
		CÓDIGO: MEDE.300.200
	<b>RESOLUCION No. 077- 2020</b> <b>(ENERO 23 DE 2.020)</b> <b>LICENCIA DE CONSTRUCCION</b>	VERSIÓN 1

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE AMPLIACION Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

- f) Que mediante formato de revisión e información, el Ing. ADOLFO LEON LASPRILLA BARON adscrito a la Secretaria de Infraestructura aprueba los diseños estructurales presentados por el (la) Ingeniero(a) ANA MARIA GUTIERREZ GARCIA, con Matrícula Profesional No. 66202-100135 RIS.
- g) Que el Arq. HUGO ARMANDO BUENAVENTURA HENAO, adscrito a la Secretaria de Planeación y Medio Ambiente, mediante formato de revisión e información del proyecto aprueba los diseños arquitectónicos presentados por el (la) Arquitecto(a) ANA LUCIA GARCIA MARTINEZ, con Matrícula Profesional No 00000-1041 CLD
- h) Que efectuada la revisión técnico, jurídica, estructural, urbanística y arquitectónica cumple con lo establecido en el Decreto 1469 de 2010, Decreto 1077 de 2015, Decreto 2218 de 2015, Decreto 1197 de 2016, Acuerdo Concejo Municipal 015 de 2000, modificado por los Acuerdos 005 de 2006, 003 de 2010 y 23 de 2013, Decreto Municipal 008 del 18 de Enero de 2016 y demás normas concordantes y complementarias.

Por lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.** Conceder licencia de Construcción en la modalidad Ampliación vivienda unifamiliar en dos (2) pisos a el (la) señor(a) **JUAN ALBERTO ECHEVERRY ASTUDILLO** identificado (a) con la Cedula de Ciudadanía No.16.458.764 de yumbo, propietario(a) del predio ubicado en la Calle 30 # 2N – 03 urbanización Villa del Roble identificado con la ficha catastral 01.03.0572.0007.000 y Matrícula Inmobiliaria No. 375 - 44223.

**Parágrafo 1º:** La expedición de licencias no conlleva pronunciamiento alguno acerca de la titularidad de derechos reales ni de la posesión sobre inmueble o inmuebles objeto de ella. Las licencias recaen sobre uno o más predio y/o inmuebles y producen todos sus efectos aún cuando sean enajenados.

**Parágrafo 2º:** Los planos aprobados y la información consignada en ellos forman parte integral de la licencia. La Secretaria de Planeación y Medio Ambiente del municipio de Cartago no

	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO</b> <b>VALLE DEL CAUCA</b> <b>Nit: 891.900.493.2</b>	PAGINA [3] CÓDIGO: MEDE.300.200
	<b>RESOLUCION No. 077- 2020</b> <b>(ENERO 23 DE 2.020)</b> <b>LICENCIA DE CONSTRUCCION</b>	<b>VERSIÓN 1</b>

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE AMPLIACION Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

asume responsabilidad alguna por la inobservancia de lo expuesto en esta Resolución y por las que de ellas se deriven.

**Parágrafo 3°:** Este acto administrativo no legaliza la situación jurídica de las construcciones que se pretendan adelantar en espacio Público, que violen propiedad privada o normas legales.

**Datos del Predio:**

<b>Titular de la Licencia:</b> <b>JUAN ALBERTO ECHEVERRY ASTUDILLO</b>	<b>Matrícula Inmobiliaria No.</b> 375 - 44223
<b>Nº Radicación:</b> 71-18	<b>Fecha de Radicación:</b> 22 de Febrero de 2018
<b>Uso:</b> R.2 R.2.1	

**Datos del Proyecto:**

<b>Ingeniero Civil Responsable:</b> ANA MARIA GUTIERREZ GARCIA.	<b>Matrícula Profesional:</b> 66202-100135 RIS
<b>Arquitecto Responsable:</b> ANA LUCIA GARCIA MARTINEZ	<b>Matrícula Profesional:</b> 00000-1041 CLD
<b>Área del Lote:</b> 64.58 M2	<b>Área Total Construida:</b> 110.50 M2
<b>Número de Pisos:</b> Dos (2)	
<b>Índice de ocupación:</b> 0.91	<b>Índice de construcción:</b> 1.71

**Cuadro de Áreas:**

	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO</b> <b>VALLE DEL CAUCA</b> <b>Nit: 891.900.493.2</b>	PAGINA [4]
		CÓDIGO: MEDE.300.200
	<b>RESOLUCION No. 077- 2020</b> <b>(ENERO 23 DE 2.020)</b> <b>LICENCIA DE CONSTRUCCION</b>	<b>VERSIÓN 1</b>

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE AMPLIACION Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

<b>CUADRO DE AREAS</b>	
AREA DE LOTE (10.55 M X 6.30M)	64.58 M2
AREA CUBIERTA 1ER PISO	68.31 M2
AREA LIBRE 1ER PISO	5.6 M2
AREA CUBIERTA 2DO PISO	68.99 M2
AREA LIBRE 2DO PISO	13.06 M2
AREA TOTAL CONSTRUCCION	110.50 M2

**Contenido:**

<b>Área primer piso construido:</b> <b>58.98 M2</b>  sala, comedor, cocina, alcoba, baño (2), patio	<b>Área segundo piso construido:</b> <b>51.52 M2</b>  Alcoba (3), baño (1).
---	--

**ARTÍCULO 2º.** Indicar al Titular el cumplimiento de las siguientes Obligaciones Relacionadas con el Proceso de Construcción de conformidad con el Artículo 39 del Decreto 1469 de 2010 y Decreto 1077 de 2015:

1. El titular de la licencia deberá cumplir con las obligaciones urbanísticas y arquitectónicas que se deriven de ella, y responderá por los perjuicios causados a terceros, con motivo de la ejecución de las obras.
2. Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público.
3. Mantener en la obra la licencia y los planos aprobados, y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente.


	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO</b> <b>VALLE DEL CAUCA</b> <b>Nit: 891.900.493.2</b>	PAGINA [5]
		CÓDIGO: MEDE.300.200
	<b>RESOLUCION No. 077- 2020</b> <b>(ENERO 23 DE 2.020)</b> <b>LICENCIA DE CONSTRUCCION</b>	<b>VERSIÓN 1</b>

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE AMPLIACION Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

4. Cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia la Resolución 541 de 1994 del Ministerio del Medio Ambiente, para aquellos proyectos que no requieren licencia ambiental, o planes de manejo, recuperación o restauración ambiental, de conformidad con el Decreto 1220 de 2005 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya.
5. Solicitar el Certificado de Permiso de Ocupación al concluir las obras de edificación en los términos que establece el artículo 53 del Decreto 1469 de 2010.
6. Instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373 de 1997 o la norma que la adicione, modifique o sustituya.
7. Realizar los controles de calidad para los diferentes materiales estructurales y elementos no estructurales que señalan las normas de construcción sismo resistente.
8. Dar cumplimiento a las normas vigentes de carácter nacional, municipal o distrital sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas con movilidad reducida.
9. Dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en las normas de construcción sismo resistente vigente.
10. El titular de la licencia de parcelación, urbanización o construcción está obligado a instalar un aviso durante el término de ejecución de las obras, cuya dimensión mínima será de un metro (1.00 MT.) por setenta (70) centímetros, localizada en lugar visible desde la vía pública más importante sobre la cual tenga frente o límite el desarrollo o construcción que haya sido objeto de la licencia.
11. Deberá conservar el paramento, según Plan de Ordenamiento Territorial.

Según el Artículo 249 del Acuerdo 005 de 2006, Los andenes tendrán una altura mínima de 0.15 mts. Sobre el nivel de la calzada y una pendiente transversal mínimo de 0.5% y máximo de 2%. Y la pendiente longitudinal regirá por la misma de la calzada. (Acuerdo 005 de 2006).

La distancia mínima de seguridad entre el punto más externo de la edificación y la proyección vertical del conductor de pase de energía más cercano será de un metro con cincuenta centímetros (1.50m) (Artículo 278 Acuerdo 005 de 2006).

	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2</b>	PAGINA [6]
		CÓDIGO: MEDE.300.200
	<b>RESOLUCION No. 077- 2020 (ENERO 23 DE 2.020) LICENCIA DE CONSTRUCCION</b>	VERSION 1

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE AMPLIACION Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

En ningún caso la distancia entre el borde de la calzada y la proyección del voladizo podrá ser inferior a 0.50 metros. (Artículo 278 Acuerdo 005 de 2006).

**ARTÍCULO 3º.** La presente Resolución tendrá una vigencia de veinticuatro (24) meses, prorrogables por una sola vez por un plazo adicional de doce (12) meses, contados a partir de la fecha en que queden en firme.

La solicitud de prórroga deberá solicitarse treinta (30) días calendario, anteriores al vencimiento de la licencia, siempre que el constructor responsable certifique la iniciación de la obra.

**ARTÍCULO 4º.** La iniciación de las obras sólo podrán efectuarse una vez ejecutoriada el presente Acto Administrativo, que será cuando se culmine el proceso de notificación de vecinos y se resuelvan los Recursos de Reposición y/o Apelación que se llegaren a presentar.

**ARTÍCULO 5º.** Conforme al Parágrafo 4º del Artículo 31 del Decreto 1469 de 2010.- Cuando algunos de los profesionales a que hace referencia el parágrafo 3º del Artículo en mención se desvinculen de la ejecución de los diseños o de la ejecución de la obra, o de su supervisión cuando se trate de directores de construcción o supervisores técnicos, deberá informarlo a la Secretaria de Planeación y Medio Ambiente, quien de inmediato procederá a requerir al titular de la licencia para que informe de su reemplazo. Hasta tanto se designe el nuevo profesional, el que figura como tal en la licencia seguirá vinculado a la misma.

**ARTÍCULO 6º.** Líbrese comunicación con destino al interesado, para notificarle el contenido de la presente resolución municipal.

**ARTÍCULO 7º.** Notificar el contenido de la presente resolución al solicitante o interesado, de conformidad con el Artículo 40 del Decreto 1469 de 2010, concordante con el Artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el Artículo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto 1077 de Mayo 26 de 2015, informándole que contra la presente decisión proceden los recursos de reposición ante la Secretaria de Planeación y Medio Ambiente y el recurso de apelación ante el Alcalde Municipal de Cartago Valle del Cauca, el cual deberá interponer y sustentar por escrito, en la diligencia de la notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso. Los recursos contra los actos presuntos podrán interponerse en cualquier tiempo, salvo en el evento en que se haya acudido ante el juez.

Los recursos se presentaran ante el funcionario que tomo la decisión, salvo lo dispuesto para el de queja, y si quien fuere competente no quisiere recibirlos podrán presentarlos ante el

	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2</b>	PAGINA [7]
		CÓDIGO: MEDE.300.200
	<b>RESOLUCION No. 077- 2020 (ENERO 23 DE 2.020) LICENCIA DE CONSTRUCCION</b>	VERSION 1

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE AMPLIACION Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

Procurador regional o ante el Personero municipal, para que ordene recibirlos y tramitarlos, e imponga las sanciones correspondientes, si a ello hubiere lugar.

El recurso de apelación podrá interponerse directamente, o como subsidiario del de reposición y cuando proceda será obligatorio para acceder a la jurisdicción.

Los recursos de reposición y de queja no serán obligatorios.

**COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.**

(Original Firmado)

\_\_\_\_\_  
**JAIME AURELIO ESCOBAR JURADO**  
Secretario de Planeación y Medio Ambiente

Ejecutoriada.

Digito: Claudia Ximena Galvis Monsalve- Auxiliar Admsitrativo  
Jaime Aurelio Escobar Jurado - Secretario de Planeación, Medio Ambiente